

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 25-2005-00617

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Reconocer personería a la abogada Esperanza Gaitán Espinosa como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.
2. Requerir a la demandante para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, acredite el trámite dado al oficio No. 2088 del 10 de septiembre de 2019, a través del cual se ofició al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC para que procediera a rendir el informe ordenado por este Despacho en la sentencia que ordeno la expropiación emitida dentro del asunto, dado que es esa entidad administrativa la encargada de dictaminar sobre la indemnización de perjuicios ocasionados a la demandada con la expropiación, del inmueble, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.
3. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de darle continuidad al asunto bajo estudio el citado laborío podrá ser allegado por la parte demandada elaborado por la lonja de su preferencia, atendiendo las previsiones que para el efecto contempla el artículo 226 y siguientes del Código General del Proceso.
4. Atendiendo la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, estese a lo dispuesto en auto del 25 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ 09 DE MARZO DE 2021

PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN

ESTADO ELECTRÓNICO No. 020

Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9e9d9919f4b3bdd8de6d9b95d6df689914548c2de88d78128646324f47c242b

Documento generado en 08/03/2021 03:00:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**